



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia  
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA  
Dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 05154311200120180008300

Decisión. Traslado escrito de nulidad

De cara a la solicitud que hace el demandado de nulidad de lo actuado desde el auto que ordeno seguir adelante con la ejecución, se procede conforme el inc. 4º del Art. 134 del CGP., de correr traslado a la parte demandante, por el término de tres (03) días, de la Nulidad propuesta, para que aporte las pruebas que considere.

Por otro lado, se reconoce personería para representar al demandado Iván Ramiro Giraldo Méndez, a la abogada Aleira María Aguiar Montaña con T.P. 114.618 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ  
J U E Z

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jiménez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cac939c72a85f07005048db128130b7e9509f6a5ba11001bd5f6dd148d24e95b**

Documento generado en 02/08/2023 06:05:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**